

INFORME FINAL DE LA NOVENA REUNION CONSULTIVA DEL  
TRATADO ANTARTICO

1. De acuerdo con las estipulaciones del Artículo IX del Tratado Antártico, los Representantes de las Partes Consultivas (Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y República de Sudafrica) se reunieron en Londres entre el 19 de septiembre y el 7 de octubre de 1977 para consultarse y considerar las medidas que pudieren adoptarse para promover los principios y objetivos del Tratado y, según el caso, proponer recomendaciones a sus Gobiernos.
2. El Sr. George Hall, Representante del Reino Unido, actuó en calidad de Presidente Provisional de la Reunión, pendiente de la elección de Presidente.
3. La Reunión fue oficialmente inaugurada por el Sr. Ted Rowlands, Parlamentario y Ministro de Estado del Reino Unido para Asuntos Exteriores y del Commonwealth.
4. Más tarde, el Sr. Hall fue elegido Presidente, y los Sres. John Smallwood e Ian Duncan, ambos pertenecientes al FCO (Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth) fueron nombrados Secretario General y Vicesecretario General, respectivamente.
5. La sesión de inauguración fue celebrada en público. Los Jefes las distintas Delegaciones pronunciaron sus discursos de inauguración. (Anexo I).
6. La Reunión adoptó el Temario siguiente:
  1. Inauguración de la Reunión
  2. Elección de cargos oficiales
  3. Declaraciones inaugurales
  4. Adopción del Temario
  5. Recursos antárticos - La cuestión de la exploración y explotación de minerales (Recomendación VIII-14, párrafo dispositivo 4).

6. Recursos vivos marinos del Antártico (Recomendación VIII-10, párrafo dispositivo 5).
  7. Mejora de las telecomunicaciones en el Antártico y de la recolección y distribución de datos meteorológicos.
  8. Repercusiones del turismo y de las expediciones no gubernamentales para la zona del Tratado Antártico. Conclusión de los Anexos A y B de la Recomendación VIII-9.
  9. Cooperación en materia de transporte (Recomendación VIII-7).
  10. El impacto del hombre en el medio ambiente antártico.
  11. Actividades en el Antártico de Estados que no son Partes Contratantes.
  12. Documentos de las Reuniones Consultivas.
  13. Exámen de las medidas de conservación y lugares de especial interés científico.
  14. Fecha y lugar de celebración de la próxima Reunión Consultiva.
  15. Otros asuntos a tratar.
  16. Adopción del Informe Final.
  17. Clausura de la Reunión.
7. En el curso de la Sesión Plenaria, la Reunión consideró todos los puntos del Temario y nombró 4 Grupos de Trabajo principales, así como Comités de Trabajo compuestos por miembros de todas aquellas delegaciones que desearon participar, para colaborar en llegar a conclusiones sobre ciertos puntos. Un Grupo de Trabajo de Expertos sobre Minerales Antárticos fue presidido por el Dr. Martin Holdgate, Representante Alterno del Reino Unido; otro Grupo de Trabajo sobre Recursos Vivos Marinos Antárticos, actuó bajo la presidencia de S.E. John MacArthur, Representante de Nueva Zelanda; el Grupo de Trabajo sobre Telecomunicaciones Antárticas se reunió bajo la presidencia de S.E. Stephane Hessel, Representante de Francia; S.E. Dr. Juan Carlos Beltramino, Representante de la Argentina, presidió el Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Legales y Políticos de los Recursos Minerales; el Representante de Australia. S.E. Keith Brennan, presidió un Comité de Trabajo sobre Recursos Vivos Marinos; el Dr. Jorge Berguño, Representante Alterno de Chile, presidió un Comité de Trabajo sobre Turismo y S.E. Stephane Hessel, Representante de Francia, presidió un Comité de Trabajo sobre los Aspectos Legales y Políticos de los Recursos Minerales.

8. La Reunión adoptó unánimemente las Recomendaciones siguientes que se detallan en este Informe:

IX-1: Recursos Minerales Antárticos

IX-2: Recursos Vivos Marinos del Antártico

IX-3: Mejora de las Telecomunicaciones en la Antártida

IX-4: Cooperación en materia de transporte

IX-5: Impacto del hombre en el Medio Ambiente Antártico

IX-6: Contaminación del Medio Ambiente Marino Antártico por el petróleo

9. Recursos Minerales

El Grupo de Trabajo de Expertos en la Exploración y Explotación de Minerales Antárticos se reunió entre el 20 y 29 de septiembre de 1977, teniendo ante sí el informe del Grupo de Especialistas del Comité Científico sobre Investigación del Antártico (SCAR), titulado: "Evaluación preliminar del impacto de la exploración/explotación de minerales en el Antártico" (EAMREA). Su Informe fue presentado a la Plenaria por el Dr. Hodggate el 29 de septiembre. El Informe fue acogido favorablemente por los Representantes quienes decidieron que debería incorporarse como anexo al Informe Final de esta Reunión, junto con una lista de los expertos que participaron en los debates (Anexo 5).

El Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Legales y Políticos de los Recursos Minerales, y su Comité de Trabajo, se reunieron entre el 29 de septiembre y el 6 de octubre. Su Informe, que incluía un borrador de Recomendación, se presentó a la Plenaria el 7 de octubre.

10. Recursos Vivos Marinos

El Grupo de Trabajo sobre Recursos Vivos Marinos, y su Comité de Trabajo se reunieron del 21 de septiembre al 6 de octubre. Su Informe, que incluía un borrador de Recomendación, se presentó a la Plenaria el 7 de octubre.

El Grupo de Trabajo acordó incorporar a su Informe el entendimiento del Grupo de que la palabra "conservación", tal como se utiliza en el borrador de Recomendación, incluye el uso racional, en el sentido de que no se prohibiría la pesca, si bien el régimen excluiría la asignación de cupos de captura y otra reglamentación económica de la pesca. De igual modo, el Grupo interpre

tó que la palabra "recursos" no se limitaba a especies explotables comercialmente.

En relación con la Reunión Consultiva Especial a la que se alude en el párrafo 2 de la Sección III de la Recomendación IX-2, los Representantes acogieron con agrado la invitación del Gobierno de Australia para celebrar la reunión en Canberra, desde el 27 de febrero al 16 de marzo de 1978.

11. Telecomunicaciones

El Grupo de Trabajo se reunió el 30 de septiembre y el 4 de octubre. Su informe, que incluía un borrador de recomendación se presentó a la Plenaria el día 6 de octubre.

12. Turismo

Se estudió la incorporación de un borrador de declaración de prácticas aceptadas y de las estipulaciones correspondientes del Tratado Antártico, junto con un borrador de orientación práctica para visitantes de la Antártida, en el Anexo A de la Recomendación VIII-9, si bien, ante la carencia de tiempo para su completo debate, hubo de diferirse el asunto para la Décima Reunión Consultiva. Los borradores se reproducen en el Anexo 6.

No se adoptó medida alguna para relacionar o definir las zonas de Especial Interés Turístico para su incorporación en el Anexo B de la Recomendación VIII-9.

13. Impacto del Hombre en el Medio Ambiente Antártico

Los Representantes discutieron el tema referente al impacto del hombre en el medio ambiente antártico, teniendo especialmente en cuenta los puntos del temario relacionados con los recursos del Antártico. Recordaron las numerosas medidas ya adoptadas por las Partes Consultivas, destinadas a proteger el medio ambiente del Antártico contra toda interferencia innecesaria, incluidas las siguientes:

- (i) La designación de la Zona del Tratado por las Partes Consultivas, como Zona de Conservación Especial, y la adopción de las "Medidas Convenidas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas".
- (ii) La designación de "Zonas especialmente protegidas" para conservar su sistema ecológico único y los "Lugares de Especial Interés Científico" que permitan llevar a cabo

investigaciones científicas en estos lugares, sin interferencia alguna.

- (iii) La negociación de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (Londres 1972).
- (iv) La adopción de medidas para conservar y proteger contra todo daño los monumentos históricos ubicados dentro de la Zona del Tratado Antártico.
- (v) La adopción de un Código de Conducta que debe ser respetado en las estaciones y por las expediciones dentro de la Zona del Tratado Antártico.

Asimismo recordaron que en estrecha colaboración con el Comité Científico sobre Investigación del Antártico (SCAR) del Consejo Internacional de Uniones Científicas y, a través de SCAR, con otras organizaciones internacionales apropiadas, las Partes Consultivas han desarrollado planes para el estudio integral del Ecosistema Marino Antártico considerado como parte integrante del medio ambiente antártico y han procurado:

- (a) identificar los tipos y determinar la amplitud de la injerencia humana que se haya producido en la Zona del Tratado como resultado de las actividades del hombre;
- (b) evaluar las posibles repercusiones sobre el medio ambiente de la Zona del Tratado y sobre otros sistemas dependientes si hubieren de llevarse a cabo exploraciones y/o explotaciones minerales.

Los Representantes, en tanto que estudian los próximos pasos a dar con relación a las cuestiones que afectan a los recursos antárticos, decidieron recomendar que sus Gobiernos deberían reafirmar su compromiso de protección del medio ambiente. En consonancia con esto, los Representantes redactaron la declaración contenida en la Recomendación IX-5.

#### 14. Actividades de otros Estados en el Antártico

Este tema fue objeto de amplias deliberaciones.

En relación con posibles actividades importantes o continuadas en la Zona del Tratado Antártico por Estados que no son Partes Contratantes del Tratado, los Representantes recordaron su punto de vista convenido y hecho patente en el Informe Final de la Séptima

Reunión Consultiva del Tratado Antártico, de que sería recomendable que los Gobiernos celebrasen consultas mutuas, como está previsto en el Tratado, y estuviesen dispuestos a instar o invitar, en la forma que convenga, al Estado o Estados en cuestión, a que se adhieran al Tratado, indicando los derechos y beneficios que de ello derivarían, así como las responsabilidades y obligaciones de las Partes Contratantes.

15. Información y documentos de las Reuniones Consultivas

La cuestión de la disponibilidad de información y documentos al público se discutió y se acordó en general que se debían hacer mayores esfuerzos para hacerlos más accesibles al público.

16. Estudio de las Medidas de Conservación y Lugares de Especial Interés Científico

Se hizo resaltar a los Representantes la existencia de dos errores en las Recomendaciones VIII-1 y VIII-4, respectivamente. Los Representantes decidieron corregir la longitud que se muestra en el mapa adjunto a la Recomendación VIII-1 de forma que se lea 66°16' S. Los Representantes decidieron eliminar la discrepancia entre el Plan de Administración N° 6 para Lugares de Especial Interés Científico, (adjunto a la Recomendación VIII-4), y el mapa adjunto, sustituyendo la palabra "cuatro" por la palabra "tres" en la sección (i) del Plan de Administración.

La Reunión sometió a estudio la cuestión de designar Lugares Marinos de Especial Interés Científico y se expresó la opinión de que SCAR debiera ser invitado a examinar este asunto. Con relación a esto, los Representantes observaron que el Gobierno de Chile tenía la intención de proponer a SCAR, ciñéndose a procedimientos convenidos, dos Lugares Marinos de Especial Interés Científico.

La Delegación de Estados Unidos, basándose en su experiencia sobre Lugares de Especial Interés Científico, presentó la siguiente información:

Planes de administración para siete Lugares de Especial Interés Científico (LEIC) se aceptaron como pautas provisionales por la Recomendación VIII-4 en 1975. El verano austral de 1976-77 constituyó la primera oportunidad para incorporar estas pautas a los métodos operativos antárticos.

Los siete lugares actuales expiran el 30 de junio de 1981, fe-

cha que probablemente sea anterior a la Undécima Reunión Consultiva.

El Programa Antártico de los Estados Unidos regula las visitas a LEIC por medio de un sistema de permisos, comprobando que éste constituye un medio eficaz para reducir la injerencia perjudicial en los LEIC 1, 2, 3, y 4 durante la temporada operativa de 1976-77. La colocación de letreros informativos alrededor de LEIC ha constituido un elemento disuasivo a la injerencia no intencionada de turistas. Durante este año inicial de operaciones, Estados Unidos ha expedido un permiso para acceso a LEIC. Se denegó una solicitud de permiso para acceso de LEIC 3, basándose en que la finalidad propuesta era conflictiva para el Plan de Administración expuesto en la Recomendación VIII-4.

17. Décima Reunión Consultiva

Los Representantes aceptaron con agrado la invitación del Representante de los Estados Unidos para celebrar la Décima Reunión Consultiva en Washington, D.C., en 1979.

18. Otros Asuntos a tratar

La Delegación de los Estados Unidos presentó documentos en que se mostraban en estado de las aprobaciones por parte de los Gobiernos de las Recomendaciones adoptadas en las Reuniones Consultivas, según habían sido recibidos y anotados hasta el 13 de septiembre de 1977 - incluida esta fecha - por el Gobierno de los Estados Unidos en calidad de depositario para el Tratado Antártico. Tales documentos se reproducen en el Anexo 3.

Durante el curso de la Novena Reunión Consultiva, se acordó unánimemente enviar a todas las Estaciones Antárticas de las Partes Consultivas el saludo de todos los Representantes. En el Anexo 4 se reproduce el texto del mensaje.

Las Partes Consultivas convinieron que, en vista del número de temas importantes que exigían estudio continuado, era de desear reunirse con más frecuencia que en el pasado.

Se observó que la celebración de Reuniones Consultivas Especiales para fines concretos constituirían una respuesta a esta necesidad. Se convino, igualmente, que la cuestión de la periodicidad e índole de las reuniones dentro del marco del Tratado, debería incluirse como Punto del Temario de la Décima Reunión Consultiva.

## II

### RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN LA NOVENA REUNION

#### CONSULTIVA DEL TRATADO ANTARTICO

##### IX - 1

#### RECURSOS MINERALES ANTARTICOS

Los Representantes,

Recordando las estipulaciones del Tratado Antártico, que establecen un régimen de cooperación internacional en la Antártida, con el objeto de garantizar que la Antártida siga siendo usada siempre exclusivamente para fines pacíficos y no se convierta en escenario u objeto de discordia internacional;

Teniendo en cuenta las estipulaciones del Artículo IV del Tratado;

Convencidos de que el marco establecido por el Tratado Antártico ha resultado efectivo para fomentar la armonía internacional en la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, para garantizar la protección del medio ambiente antártico y para fomentar la libertad de investigación científica en la Antártida;

Tomando nota con agradecimiento del Informe del Grupo de Especialistas del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), titulado "Evaluación Preliminar de la Repercusión Medioambiental de la Exploración/Explotación de Minerales en la Antártida" (EAMREA);

Reconociendo, no obstante, que no se dispone aún de datos científicos adecuados con respecto a los efectos perjudiciales para el medio ambiente de las actividades relacionadas con la exploración y explotación de los recursos minerales antárticos, si ellas tuvieran lugar;

Preocupados de que las actividades no controladas relacionadas con la exploración y explotación de los recursos minerales podrían afectar adversamente al singular medio ambiente de la Antártida y de otros ecosistemas que dependan del medio ambiente antártico;

Conscientes de que las Partes Consultivas del Tratado Antártico, al llevar a cabo investigación científica en el área, han acumulado un valioso caudal de experiencia y pueden contribuir substancialmente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento racional de los recursos minerales de la Antártida, en caso de que se llevara a cabo la exploración y explotación de los mismos;



Conscientes asimismo de las responsabilidades especiales de las Partes Consultivas para garantizar que toda actividad en la Antártida, incluyendo futuras exploraciones y explotaciones comerciales, en caso de que éstas se llevasen a cabo, no llegue a ser motivo de discordia internacional, de riesgo para el singular medio ambiente antártico, de interrupción de la investigación científica o no fuera de otro modo contraria a los principios o propósitos del Tratado Antártico:

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Reafirmen los principios básicos expresados en la Recomendación VIII-14 de la Octava Reunión Consultiva del Tratado Antártico;
2. Tomen nota con agradecimiento, del Informe del Grupo de Expertos en la Exploración y Explotación de Minerales, adjunto al Informe de la Novena Reunión Consultiva, y utilicen con máximo aprovechamiento sus conclusiones y pautas;
3. Continúen estudiando las consecuencias medioambientales de las actividades relacionadas con los recursos minerales en la Zona del Tratado Antártico y celebren, en fecha y lugar a convenir a través de canales diplomáticos, una reunión de expertos ecológicos, tecnológicos y de otras especialidades afines, de conformidad con la Recomendación IV-24, con miras al desarrollo de programas científicos cuyos objetivos sean:
  - (i) Mejorar los pronósticos sobre el impacto de posibles técnicas de exploración y explotación de minerales en la Antártida, según se reseña en la Sección IIB del Informe del Grupo de Expertos, y en la Sección 5 del Informe del Grupo EAMREA del SCAR;
  - (ii) desarrollar las medidas para evitar daños al medio ambiente o para su rehabilitación, de conformidad con la Sección IIC del Informe del Grupo de Expertos;
4. Respalden los principios que se citan a continuación y que fueron elaborados en la Reunión Preparatoria Especial celebrada en París del 28 de junio al 10 de julio de 1976;
  - (i) Las Partes Consultivas continuarán desempeñando un papel activo y responsable al tratar la cuestión de los recursos minerales de la Antártida;

- (ii) El Tratado Antártico debe mantenerse íntegramente;
- (iii) La protección del singular medio ambiente antártico y de los ecosistemas que de él dependen, debe constituir una preocupación fundamental;
- (iv) Las Partes Consultivas, al tratar el tema de los recursos minerales de la Antártida, no debieran perjudicar los intereses de toda la humanidad en la Antártida;

5. Tomen nota de que las disposiciones del artículo IV del Tratado no se verán afectadas por el régimen. Este debería garantizar que los principios incorporados en el artículo IV del Tratado Antártico sean salvaguardados en su aplicación al área comprendida por el Tratado Antártico.
6. Estudien el contenido de un futuro régimen basado en los principios contenidos en los párrafos 4 y 5, en otros principios, reglas y arreglos adicionales que se puedan convenir teniendo plenamente en cuenta todas las propuestas presentadas a la Novena Reunión Consultiva;
7. El tema "Recursos Antárticos - La Cuestión de la Exploración y Explotación de Minerales" deberá ser objeto de consultas intensificadas entre ellos, y que insten al Gobierno anfitrión de la Décima Reunión Consultiva a convocar una reunión para considerar los aspectos jurídicos y políticos de los asuntos relativos a los recursos minerales; esta reunión informará a la Décima Reunión Consultiva acerca de los resultados de sus trabajos;
8. Insten a sus nacionales y a otros Estados a que se abstengan de llevar a cabo la exploración y explotación de los recursos minerales de la Antártida, mientras se avanza hacia la oportuna adopción de un régimen convenido sobre actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos. De este modo, tratarán de asegurar que no se lleve a cabo actividad alguna para explorar o explotar tales recursos, en espera de la oportuna adopción de soluciones convenidas con respecto a la exploración y explotación de los recursos minerales. Y, asimismo, mantengan estos asuntos bajo continuo exámen;

9. El tema "Recursos Antárticos - La Cuestión de la Exploración y Explotación de Minerales" deberá ser incluido en el Temario de la Décima Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

RECURSOS VIVOS MARINOS DEL ANTARTICO

Los Representantes,

Recordando las responsabilidades especiales conferidas a las partes Consultivas con respecto a la preservación y conservación de los Recursos Vivos del Antártico, en virtud del Artículo IX, párrafo 1 (f) del Tratado Antártico;

Recordando además los antecedentes de la acción llevada a cabo por las Partes Consultivas con relación a la conservación y protección del ecosistema antártico, incluidas, en particular, las Recomendaciones III-8, VIII-10, VIII-13 y IX-5;

Observando que las concentraciones de recursos vivos marinos se hallan en la Zona del Tratado Antártico y aguas adyacentes;

Conscientes de la necesidad de recopilar más información con miras a desarrollar una buena base científica para medidas apropiadas de conservación y políticas de administración racionales para todos los Recursos Vivos Marinos del Antártico;

Reconociendo la urgencia de asegurar que estos recursos estén protegidos mediante el establecimiento de medidas de conservación bien fundadas que eviten la pesca excesiva y protejan la integridad del ecosistema antártico;

Preocupados de que es deseable contar con pautas interinas para la protección y conservación de los Recursos Vivos Marinos del Antártico, hasta tanto entre en vigor un régimen definitivo;

Convencidos de que la estipulación de medidas eficaces para conservar los Recursos Vivos Marinos del Antártico, así como para recopilar y analizar los datos necesarios para elaborar dichas medidas, exigirá la pronta conclusión de un régimen definitivo de conservación;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

## I

INVESTIGACION CIENTIFICA

1. En la mayor medida de lo posible, cooperen amplia y plenamente en investigaciones científicas y en el intercambio de información a su respecto, en relación con el medio ambiente marino antártico, e intensifiquen tanto como sea posible, la investigación científica relacionada con los Recursos Vivos Marinos del Antártico;

2. Al planificar sus actividades marinas en el Antártico, tomen en consideración las ventajas que se derivarán de la coordinación de sus investigaciones científicas que contribuyen al programa BIOMASS;
3. Consideren favorablemente la adopción de medidas prácticas (tales como buques, su tiempo, personal y financiamiento) en apoyo de la ejecución del programa BIOMASS o de otros programas similares;
4. Que, en cuanto sea factible, examinen la posibilidad de integrar los programas de buques de investigación con las actividades de otros buques, y que pongan a disposición en aquellos buques utilizados en el Antártico, que no sean los buques de investigación que participen directamente en el programa BIOMASS, tiempo y medios para llevar a cabo observaciones de rutina encaminadas a ampliar la base de datos para el programa.

## II

### PAUTAS PROVISIONALES PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

1. Se guíen por las siguientes pautas provisionales mientras esté pendiente la entrada en vigor del régimen definitivo para los Recursos Vivos Marinos del Antártico:
  - (a) cooperen de manera tan amplia y completa como sea posible en el intercambio mutuo de estadísticas referentes a capturas de Recursos Vivos Marinos Antárticos;
  - (b) Deben demostrar la mayor preocupación y cuidado posibles en la recolección de los Recursos Vivos Marinos del Antártico, a fin de que no se origine el agotamiento de existencias de especies marinas antárticas o pongan en peligro el ecosistema marino antártico como un todo;
  - (c) insten a aquellos gobiernos que no son Partes del Tratado Antártico y que lleven a cabo actividades que entrañen el uso de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida, a que tengan en cuenta estas pautas;
2. Revisen estas pautas en la forma y momento que se considere necesario y, en cualquier caso, después de la creación del

régimen definitivo, con vistas a su futura elaboración a la luz de las disposiciones del régimen definitivo.

### III

#### ESTABLECIMIENTO DE UN REGIMEN DEFINITIVO DE CONSERVACION

1. Antes de que llegue a su fin el año 1978, debería quedar finalizado un régimen definitivo para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida.
2. Se convoque a una Reunión Consultiva Especial para elaborar un proyecto de régimen definitivo y, en especial, para:
  - (a) determinar la forma de este régimen definitivo, incluida la cuestión de si es necesario un instrumento internacional como, por ejemplo, una convención;
  - (b) preparar, si fuere necesario, un proyecto de reglamento de procedimiento para una reunión decisiva posterior para el establecimiento del régimen definitivo;
  - (c) decidir sobre la participación en dicha reunión de aquellos Estados que no son Partes Consultivas y que se dedican activamente a la investigación y exploración de los Recursos Vivos Marinos del Antártico, y sobre la participación, en calidad de observadores, de organizaciones, internacionales apropiadas;
  - (d) concretar el lugar y fecha de la reunión decisiva;
  - (e) adoptar cualesquiera otras medidas para facilitar la labor de la reunión decisiva mencionada.
3. La Reunión Consultiva Especial basará su labor en esta recomendación y tendrá en cuenta las deliberaciones de la Novena Reunión Consultiva, su informe y los documentos en ella presentados, y, en la elaboración de un proyecto de régimen definitivo, tendrá en cuenta, inter alia, los elementos siguientes:
  - (a) el régimen debería reconocer explícitamente las responsabilidades primarias de las Partes Consultivas con respecto a la protección y a la conservación del medio ambiente del área del Tratado Antártico y la importancia de las medidas recomendadas con este fin, por las Parte Consultivas;

- (b) las disposiciones del Artículo 4 del Tratado Antártico no se verán afectadas por el régimen. Este debería garantizar que los principios incorporados al Artículo 4 sean salvaguardados en su aplicación a las áreas marinas al sur de los 60° de latitud sur;
- (c) el régimen debería proveer a la conservación efectiva de los Recursos Vivos Marinos de todo el ecosistema antártico;
- (d) el régimen debería abarcar la zona de competencia específica del Tratado Antártico;
- (e) no obstante, el régimen debería ampliarse al norte de los 60° de latitud sur, cuando ello fuere necesario para la conservación efectiva de las especies del ecosistema antártico, sin perjuicio de la jurisdicción costera de Estados de esa área;
- (f) el régimen no debería aplicarse a las especies ya controladas de conformidad con acuerdos internacionales existentes, pero debería tener en cuenta la relación que existe entre dichas especies y aquellas especies abarcadas por el régimen.

MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EN LA ANTARTIDA

Los Representantes,

Considerando, que los requerimientos en materia de telecomunicaciones, en lo que se refiere a la recolección y distribución de datos meteorológicos y a la necesidad de un tráfico científico, administrativo y operacional se han desarrollado sustancialmente desde la segunda reunión de expertos en telecomunicaciones de las Partes Consultivas, celebrada en Buenos Aires en 1969;

Considerando que la aplicación de las recomendaciones VI.1 y VII.7, así como la participación en los programas de la Organización Meteorológica Mundial, especialmente en el de la Vigilancia Meteorológica Mundial, exigen una revisión completa y un mejoramiento de la red utilizada en la Antártida;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Cada uno por su parte, recoja datos completos sobre los tipos de tráfico, modos de transmisión, horarios, frecuencias y equipos actuales de sus programas de telecomunicaciones en la Antártida, así como sobre los proyectos en curso de realización y mejoras propuestas, especificando en particular, en su caso, las estaciones que puedan servir para suplir a otras en caso de fallas.

2. Transmitan el conjunto de dichos datos a cada una de las demás Partes Consultivas por un lado por vía diplomática y por otro por envío directo a los departamentos correspondientes.

3. Organicen con anterioridad a la Décima Reunión Consultiva, a iniciativa del Gobierno del país anfitrión, una reunión de expertos en telecomunicaciones para que analicen los datos así recogidos, para que sugieran las medidas de armonización que resulten deseables y efectúen recomendaciones sobre las mejoras a concretarse en el funcionamiento de la red de telecomunicaciones en la Antártida.

4. Soliciten al SCAR por mediación de sus Comités Antárticos Nacionales, que proceda con la mayor rapidez posible al estudio de las aplicaciones de la ciencia y de la tecnología más reciente, a los problemas específicos de la Antártida en el terreno de la propagación de las radioondas, y que transmita las conclusiones de su estudio a las Partes Consultivas, antes de la Décima Reunión y, si



fuere necesario, a las próximas Reuniones Consultivas.

COOPERACION EN MATERIA DE TRANSPORTE

Los Representantes,

Recordando las estipulaciones correspondientes del Tratado e igualmente la Recomendación VIII-7;

Tomando conocimiento del amplio informe sobre recursos de transporte y requerimientos potenciales que fue entregado a la Décima Cuarta Reunión del Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR);

Conviniendo en que el uso más efectivo de los medios de aviación radicará en proyectos combinados de apoyo aéreo (en la medida en que lo permitan las circunstancias), sin necesidad de construcciones o inversiones adicionales;

Observando que se están desarrollando o que probablemente se introduzcan nuevos tipos de aviones, equipos e instalaciones, así como la necesidad ininterrumpida de estandarización de instalaciones y procedimientos que garanticen una coordinación eficaz;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Soliciten al SCAR, por mediación de sus Comités Antárticos Nacionales, que continúe la labor del Subcomité sobre el Sistema Cooperativo de Transporte Aéreo para la Antártida (SCTAA) del Grupo de Trabajo sobre logística.
2. Pidan a sus oficinas encargadas de la administración de expediciones a las zonas antárticas, que adopten, en la medida de lo posible, aquellas medidas necesarias para la mejora de la compatibilidad de las instalaciones y procedimientos que el SCAR pudiere sugerir.

IMPACTO DEL HOMBRE EN EL MEDIO AMBIENTE ANTARTICO

Los Representantes,

Recomiendan a sus Gobiernos que aprueben la siguiente declaración sobre la Protección del Medio Ambiente Antártico;

Los Gobiernos participantes en la Novena Reunión Consultiva del Tratado Antártico;

Conscientes profundamente de que el Medio Ambiente Antártico goza de carácter singular y es vulnerable a la contaminación y perturbación ambiental;

Resueltos a proteger el Medio Ambiente Antártico contra toda interferencia perjudicial;

Prestando atención especial a los principios de conservación desarrollados por el Comité Científico para investigación Antártica (SCAR) del Consejo Internacional de Uniones Científicas;

Recordando su obligación de ejercer esfuerzos apropiados a nivel de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de que nadie lleve a cabo en la Antártida actividades que puedan considerarse contrarias a los principios o propósitos del Tratado Antártico;

Declaran lo siguiente:

1. Las Partes Consultivas reconocen su responsabilidad primordial en lo que respecta a la protección del Medio Ambiente Antártico contra todo tipo de interferencia humana perjudicial.
2. Se cerciorarán al proyectar actividades futuras, que las cuestiones de los efectos en el medio ambiente y de la posible repercusión de tales actividades en los pertinentes ecosistemas, sean tenidas debidamente en cuenta.
3. Se abstendrán de llevar a cabo actividades que tengan tendencia inherente a modificar el Medio Ambiente Antártico, a menos que se hubieren adoptado las medidas precisas para prever las modificaciones probables y aplicar los controles apropiados con respecto a los efectos perjudiciales en el medio ambiente.

4. Continuarán vigilando el Medio Ambiente Antártico y ejerciendo su responsabilidad de informar a la comunidad mundial de cualquier cambio importante derivado de las actividades humanas desarrolladas en la zona del Tratado Antártico.

CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE MARINOANTARTICO POR EL PETROLEO

Los Representantes,

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Consideren la posibilidad de preparar informes relativos a las vías de penetración del petróleo al Medio Ambiente Marino Antártico, como consecuencia de las actividades marítimas del hombre en el Antártico;
2. Incluyan en estos informes propuestas relacionadas con los medios prácticos, si los hubiere, mediante los cuales pudiera reducirse dicha contaminación por petróleo;
3. Consideren la posibilidad de establecer, juntamente con organizaciones apropiadas, un programa para determinar los niveles básicos de referencia de contaminación del Medio Ambiente Marino Antártico, originada por el petróleo;
4. Presenten los informes que hayan preparado y consideren nuevamente este asunto en la Reunión de Expertos que se contempla en el párrafo 3 de la Recomendación IX-1, con miras a la elaboración de propuestas concernientes a estas cuestiones para su consideración en la próxima Reunión Consultiva.